



Directrices institucionales

Código de conducta:
Integridad, prevención de abusos y protección de las personas.

División de Riesgos y Auditorías
Actualizado en junio de 2025

ID n.º 01



Versión	Aprobado por
Versión inicial 2018	El Consejo de Administración
Versión actualizada 1 2021	El Consejo de Administración
Versión actualizada 2 2025	El Consejo de Administración (GEC), el Comité Social y Económico (CSE)
Próxima revisión 2030	

Crédito de la foto República Democrática del Congo© B.Blondel

1. Prólogo	4
Objetivo del Código de Conducta	4
Los principios en los que se basan estas políticas y este Código de Conducta son:	4
¿A quién se aplica este código de conducta?.....	5
Organizaciones asociadas, empresas y proveedores de servicios que ponen a disposición empleados para las intervenciones de HI.	6
Aplicación del código de conducta en entornos culturales y jurídicos diversos.....	6
2. . CÓDIGO DE CONDUCTA	7
2.1 Promuevo un entorno seguro y respetuoso para los beneficiarios y sus comunidades	7
2.2 Me comporto de manera profesional y respetuosa con mis compañeros	8
2.3 Lucho contra el acoso sexual, el abuso y la explotación.	9
2.4 Lucho contra el fraude y la corrupción	9
Con este fin,	10
Pero también.....	10
2.5 Tengo cuidado de no causar ningún daño con mi comunicación.....	10
2.6 Respeto las normas de protección de datos	11
2.7 Estoy denunciando una sospecha o una situación de abuso.	11
2.8 Soy consciente de mis obligaciones y de las sanciones disciplinarias que se me pueden imponer si incumplo estas normas.....	12



Esta **Directiva Institucional** se ha elaborado en consonancia con las políticas de HI: IP02 Política de protección de la infancia, IP03 Protección de los beneficiarios contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales e IP04 Lucha contra el fraude y la corrupción (véanse los enlaces en el prólogo de la página siguiente). Para comprender las cuestiones y los principios expuestos en esta directiva, **le rogamos que empiece por leer nuestras Políticas Institucionales.**

1. Prólogo

Objetivo del Código de Conducta

En su misión de apoyar a las personas con discapacidad y a las poblaciones vulnerables satisfaciendo sus necesidades esenciales, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo el respeto de su dignidad y sus derechos fundamentales, HI se guía por los valores de humanidad, compromiso, inclusión e integridad.

Estos valores y ambiciones se traducen en políticas y directrices institucionales concretas.

- [Política de protección de los beneficiarios contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales IP 03](#)
- [Política de protección de la infancia IP 02](#)
- [Política contra el fraude, el soborno y la corrupción. IP 04](#)

Estas políticas se complementan con el presente Código de Conducta, que resume sus principios fundamentales.

Los principios fundamentales

Los principios fundamentales en los que se basan estas políticas y este Código de Conducta son:

- Respeto por los derechos humanos fundamentales¹,
- Tolerancia cero por parte de la organización ante las violaciones de estos derechos por parte de sus empleados u otros colaboradores en cualquier momento,
- Gestión de riesgos, incluida la creación de un entorno seguro,
- El deber de apoyar a las víctimas de abusos por parte del personal de HI u otros actores humanitarios,
- El deber de informar de cualquier incidente, duda o sospecha de abuso, incluso en ausencia de pruebas.

Este código establece las prácticas y comportamientos colectivos e individuales que se esperan de los empleados de HI y otros miembros del personal. Respeto y dignidad para todas las personas: los beneficiarios de nuestras acciones, las comunidades de los países en los que trabajamos y los miembros y el personal de HI — todas constituyen el núcleo de los compromisos de nuestra organización. Con la publicación de este Código de Conducta, HI se compromete a respetar sus principios tanto a nivel interno como en sus relaciones con las organizaciones asociadas y los proveedores de servicios.

Este Código es una parte fundamental de la aplicación de las políticas de salvaguardia e integridad, que describen los principios para salvaguardar los recursos confiados a HI y proteger a las personas involucradas en nuestras actividades, en particular nuestros beneficiarios, que son los más expuestos al abuso de poder, la discriminación, el sexismo, el acoso, la explotación y el abuso sexual.

¹ Incluidos los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidad y el Derecho Internacional Humanitario

El Código tiene por objeto proteger a todos los beneficiarios directos e indirectos de las actividades de HI, así como a las personas de las comunidades que interactúan con nuestros proyectos. Esto incluye a los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas mayores y cualquier persona en situación de vulnerabilidad.

La existencia del código y nuestro compromiso de aplicarlo contribuyen a garantizar la coherencia de nuestras acciones y la credibilidad y buena reputación de nuestra organización. La reputación de HI depende en gran medida de la conducta de sus empleados y demás miembros del personal, tanto durante como fuera del horario laboral. De hecho, la credibilidad, la reputación y la situación jurídica de nuestra asociación podrían verse gravemente afectadas por comportamientos moralmente reprobables, contrarios a la opinión pública o a la ley, o que incumplan nuestras normas internas.

Por esta razón, aunque los principios establecidos en este Código de Conducta incluyen recomendaciones y estímulos, también prohíben ciertos actos, prácticas y comportamientos contrarios a los objetivos y valores de nuestra organización. Estos elementos constituyen normas mínimas para la organización, que garantizan que las relaciones con los beneficiarios y entre el personal de HI se ajusten a nuestra ética (nuestras políticas de protección también protegen a nuestro personal y a sus familias). Cuando sea necesario, nuestra organización se reserva el derecho de aplicar sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción.

¿A quién se aplica este código de conducta?

Por lo tanto, el Código se aplica a todas las personas que trabajan en nombre de HI, ya sea como parte de un proyecto o actividad realizada con HI, denominadas en este documento «empleados u otros colaboradores de HI», ya sean contratados a nivel internacional o nacional, incluso de forma puntual en cualquier parte del mundo:

- Personas que tienen un contrato de trabajo temporal o permanente con HI.
- Miembros del Consejo de Administración de la organización.
- Familiares que acompañan al personal internacional.
- Consultores, expertos o visitantes de las actividades de HI.
- Becarios o estudiantes en prácticas,
- Voluntarios internacionales, comunitarios y otras formas de voluntariado, incluido el trabajo no remunerado,
- Proveedores o prestadores de servicios que proporcionan personal para trabajar con HI,
- Contratistas y/u organizaciones asociadas como parte de su colaboración con HI.

Todos deben conocer el Código de Conducta. No solo deben aplicar sus disposiciones, sino también fomentar, defender y promover el Código y sus valores, denunciando las infracciones a través de los canales adecuados.

Los miembros del consejo de administración, los directores y los gerentes de HI son los principales responsables de difundir el Código, dar ejemplo a sus equipos y garantizar un entorno de trabajo propicio para la adopción y aplicación de estos principios.

Como documento de referencia asociado a los contratos de trabajo y al reglamento interno de nuestra asociación, el Código de Conducta y sus disposiciones se aplican a todas las personas que han decidido comprometerse profesional o voluntariamente con nuestra asociación:

- independientemente de su situación contractual, ya sean empleados nacionales o internacionales.
- independientemente del entorno cultural o normativo de los países en los que HI está presente y trabaja.
- En todos los países y en todos los contextos de intervención.
- Durante el horario laboral y fuera del horario laboral.

El Código de Conducta complementa, pero no sustituye, los documentos que definen el marco de trabajo de HI. En particular, complementa:

- la Carta Ética de HI y los estatutos de la organización,
- los reglamentos internos de cada país de intervención, que pueden definir en particular el acoso moral y sexual,
- las condiciones generales y específicas de empleo del personal internacional o del personal con estatuto nacional,
- el contrato de trabajo, el contrato de servicios o cualquier otra formalización de la relación profesional específica de cada persona o situación, que hace referencia a todas las normas aplicables.

Las organizaciones asociadas, empresas y proveedores de servicios que ponen a disposición de HI personal para sus intervenciones.

HI informa a estas organizaciones de la importancia de su Código de Conducta y de las normas aplicables a los empleados y colaboradores de HI. El compromiso de cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de HI, o normas equivalentes o compatibles, es un requisito previo para establecer una asociación y una colaboración a largo plazo. En consecuencia, cualquier incumplimiento o violación de estos principios puede ser invocado por HI como motivo legítimo para rescindir la relación contractual.

Aplicación del Código de Conducta en entornos culturales y jurídicos diversos

HI respeta la riqueza y la diversidad de las culturas, las tradiciones y prácticas de las comunidades en las que trabaja. No obstante, tenemos en cuenta el derecho internacional² y cumplimos la legislación nacional de cada país en el que operamos, salvo que ello suponga una violación de los derechos humanos.

² Derechos humanos, derecho humanitario y derechos de las personas con discapacidad.

En términos de salvaguardia, protección e integridad, nuestras políticas y procedimientos pueden parecer más exigentes o específicos que las leyes y reglamentos nacionales. En tales casos, las disposiciones del Código de Conducta prevalecerán sobre cualquier otra obligación legal relativa a la conducta profesional. Por lo tanto, ningún empleado u otro colaborador de HI podrá utilizar costumbres, disposiciones o lagunas legales para eludir sus obligaciones en virtud del Código de Conducta.

En los países en los que la normativa local ofrece una fuerte protección contra los abusos, el Código de Conducta mantiene su condición de marco de referencia interno que puede combinarse con las obligaciones legales en materia de conducta profesional.

2. Código de Conducta

En todos los contextos, independientemente de la urgencia de la situación, como empleado de HI u otro colaborador, me comprometo a respetar las siguientes normas:

2.1 Promuevo un entorno seguro y respetuoso para los beneficiarios y sus comunidades.

- 2.1.1** Me aseguro sistemáticamente de que los beneficiarios (incluidos los niños), los socios y sus comunidades sean tratados con respeto, dignidad e igualdad, independientemente de su edad, identidad o expresión de género, condición física o mental, discapacidad, idioma, religión, opinión, nacionalidad, origen étnico o social, estatus, clase, casta, sexualidad o cualquier otra característica personal.
- 2.1.2** Promoveré sistemáticamente una actitud no violenta y positiva al interactuar con los beneficiarios y sus comunidades (incluidos los proveedores o las autoridades).
- 2.1.3** No participo ni fomento actividades corruptas o fraudulentas que perjudiquen a los beneficiarios, sus comunidades y/o la organización. No solicito ni acepto comisiones, contraprestaciones o regalos a cambio de mis decisiones o acciones.
- 2.1.4** Bajo ninguna circunstancia tocaré a los beneficiarios y sus familiares o cuidadores de una manera que sea inapropiada para su entorno cultural.
- 2.1.5** Bajo ninguna circunstancia utilizaré lenguaje, imágenes o sugerencias destinadas a provocar, acosar o humillar, ni ignoraré deliberadamente las prácticas tradicionales o culturales.
- 2.1.6** Bajo ninguna circunstancia humillaré a los beneficiarios o a quienes los acompañan, y no participaré en comportamientos sexistas, degradantes o abusivos, ya sean físicos, verbales, psicológicos o de cualquier otra naturaleza, con ningún beneficiario, socio o miembro de las comunidades.
- 2.1.7** Informo sistemáticamente a los beneficiarios (especialmente a los niños) y a las comunidades sobre su derecho a denunciar cualquier situación preocupante, especialmente cuestiones íntimas o sexuales, y sobre cómo hacerlo.
- 2.1.8** Intento sistemáticamente tener en cuenta la capacidad de participación de los beneficiarios, respetando sus opiniones, sus elecciones y su autonomía, y no realizo acciones que ellos no pueden realizar por sí mismos (por ejemplo: lavar los platos, cambiarse de ropa, etc.).
- 2.1.9** Presto sistemáticamente especial atención a las personas que tienen barreras o dificultades para comunicarse o expresarse plenamente (debido

a una discapacidad, movilidad, género o cualquier otra razón) proporcionándoles medios de comunicación seguros y adecuados.

- 2.1.10** Cuando estoy en contacto con algunos beneficiarios (especialmente niños, mujeres y hombres con discapacidad), siempre me aseguro de que otro adulto pueda verme.
- 2.1.11** Bajo ninguna circunstancia invitaré a un beneficiario (especialmente a un niño) a mi casa, le ofreceré llevarlo en coche o mantendré contacto personal (teléfono, medios de comunicación y redes sociales) con él sin una razón profesional y la autorización clara de mi superior. Si debo dormir en el mismo lugar que los beneficiarios, no dormiré con niños sin acompañante (incluidos los adolescentes) ni los invitaré a dormir cerca de mí, a menos que haya circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

2.2 Me comporto de manera profesional y respetuosa con mis compañeros

- 2.2.1** Siempre muestro respeto a todo el personal, los socios y los voluntarios de la comunidad.
- 2.2.2** Soy consciente de las situaciones de confianza y poder en relación con las comunidades afectadas que se derivan de mi posición como empleado de una organización humanitaria y de desarrollo, y que pueden explicarse por las diferencias económicas y simbólicas entre mí (como empleado o colaborador) y los beneficiarios. Comprender estas situaciones y respetar los valores de HI me compromete a actuar de forma responsable y a respetar los códigos y la ética de la organización.
- 2.2.3** Bajo ninguna circunstancia toleraré ni participaré en ninguna forma de acoso, discriminación, abuso físico o verbal, intimidación o favoritismo en el lugar de trabajo, ya sea sexista o racista, acoso sexual o psicológico o abuso de poder. Respeto las normas que me son aplicables (en particular las normas internas) en estas materias.
- 2.2.4** Siempre me comporto de manera profesional con mis compañeros, evito difundir rumores y acusaciones falsas y me abstengo de hacer comentarios basados en el género, la orientación sexual o cualquier otra característica personal que pueda considerarse acoso.
- 2.2.5** Evalúo sistemáticamente el riesgo de todo tipo de daños que podrían producirse durante la ejecución de los proyectos de la organización. Me preocupo por evitar cualquier riesgo asociado a mi comportamiento en el contexto de las actividades de la organización. Por ejemplo, me abstendré de consumir alcohol o sustancias ilegales que puedan afectar mis capacidades y mi comportamiento profesional.

³ Ejemplo de circunstancias excepcionales: bombardeos masivos en curso en el lugar, refugios improvisados en caso de catástrofe natural en curso, niño en peligro mortal si no se le supervisa mientras duerme.

- 2.2.6** Organizo y planifico las actividades de manera que se minimicen dichos daños, teniendo en cuenta la discapacidad, el estado de salud, la edad u otras situaciones de vulnerabilidad de mis compañeros (aprendices, personal de limpieza, etc.) y beneficiarios.

2.3 Lucho contra el acoso, el abuso y la explotación sexuales ⁴

- 2.3.1** No mantendré relaciones sexuales o íntimas con menores de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento sexual establecida por la ley o las costumbres locales. Confundir la edad de un niño no es una defensa.
- 2.3.2** No mantendré ninguna forma de relación íntima o sexual ni intercambiaré favores por dinero, regalos de cualquier tipo, trabajo o ayuda humanitaria, incluso si se ofrecen o se esperan. Esta norma se aplica en todas las circunstancias, incluso si estas personas son trabajadoras sexuales o son recomendadas como tales por un tercero.
- 2.3.3** Bajo ninguna circunstancia, directa o indirectamente, utilizaré a un adulto o a un niño para proporcionar servicios sexuales a un tercero ni apoyaré, permitiré o participaré en ninguna forma de prostitución o explotación sexual.
- 2.3.4** Bajo ninguna circunstancia explotaré sexualmente a un beneficiario o miembro del personal de HI, ni haré trabajar a un niño (incluido el trabajo doméstico) a cambio de ayuda o cualquier tipo de beneficio.
- 2.3.5** Mantendré una relación estrictamente profesional con los beneficiarios, estando alerta ante situaciones de confraternización que impliquen parcialidad, favoritismo o uso indebido de mi cargo, incluida la divulgación pública de relaciones íntimas. Del mismo modo, no mantendré relaciones íntimas o sexuales con miembros de las comunidades de acogida que se basen en un desequilibrio de poder, ya que podrían socavar la credibilidad y la integridad del trabajo de HI.

2.4 Lucho contra el fraude y la corrupción

- 2.4.1** Protejo los recursos materiales y financieros de la organización contra cualquier forma de despilfarro, pérdida, robo o malversación.
- 2.4.2** Me aseguro de que la ayuda destinada a los beneficiarios de nuestras actividades les llegue en la cantidad y calidad previstas.
- 2.4.3** Tanto a nivel interno como en mis relaciones con las autoridades, las organizaciones asociadas, los proveedores y los prestadores de servicios, defiendo los principios, las políticas y los procedimientos que garantizan operaciones y una cooperación libre de fraude.

⁴ Más concretamente, este capítulo cumple con los principios de las políticas institucionales sobre la protección de los beneficiarios contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales (PSEAH) y la política de protección de la infancia.

Con este fin

no solicitaré ni aceptaré ninguna comisión, contraprestación o regalo a cambio de mis decisiones o acciones.

- 2.4.4** Rechazo la práctica de los pagos de facilitación, cuyo objetivo es acelerar los procedimientos eludiendo las normas.
- 2.4.5** Informaré a mi organización de todas las invitaciones y obsequios recibidos u ofrecidos. Rechazo todas las invitaciones y obsequios que supongan una pérdida de objetividad e imparcialidad, ya sea real o percibida.
- 2.4.6** Tomo decisiones objetivas en interés de la organización, sin buscar ventajas, favores o beneficios para mí, mi familia o mis amigos.
- 2.4.7** Informaré a mi organización de los posibles conflictos de intereses y, cuando proceda, no participaré en decisiones que puedan percibirse como sesgadas o interesadas.
- 2.4.8** Desempeñaré mis funciones sin abusar de la autoridad o la responsabilidad que se me ha confiado para obtener beneficios personales.
- 2.4.9** Participaré en iniciativas de sensibilización y control interno y animaré a mis compañeros a hacer lo mismo.

Pero también:

2.4.10 Participo en iniciativas de sensibilización y control interno y animo a mis compañeros a hacer lo mismo.

2.4.11 Denuncio cualquier acto de fraude sospechoso o probado de manera responsable y confidencial, ya sea a través de la cadena de mando o mediante [el enlace a EthicsPoint](#), que es el sistema de alerta profesional seguro de HI.

2.5 Tengo cuidado de no causar ningún daño con la comunicación que realizo.

- 2.5.1** Obtendré el consentimiento previo por escrito de la persona afectada o de su representante legal (menores o personas bajo tutela) para la recopilación de pruebas, la toma de fotografías o la realización de vídeos; el consentimiento debe ser informado, no estar sujeto a presión o contraprestación, y no estar vinculado a la asistencia prestada al beneficiario.
- 2.5.2** Al producir contenidos (texto, foto o vídeo), me aseguraré sistemáticamente, con el consentimiento previo adecuado, de que la persona no sea retratada de manera degradante o sexualmente sugerente. También me aseguraré de que los beneficiarios y/o los niños no aparezcan desnudos o vestidos de manera inapropiada para la situación en la que se les retrata.
- 2.5.3** Siempre utilizaré un lenguaje respetuoso y me referiré a las personas por su nombre cuando me dirija a ellas o hable de ellas con otras personas.
- 2.5.4** Bajo ninguna circunstancia veré, publicaré, produciré o compartiré

material pornográfico en el que participen personas menores de 18 años ni mostraré dicho material a niños.

- 2.5.5** Me aseguraré sistemáticamente de que cualquier comunicación audiovisual, escrita o visual respete la dignidad y los derechos humanos de la persona representada (incluido el anonimato cuando sea necesario, que es obligatorio para los niños en situaciones de alta vulnerabilidad) y no los exponga a ningún riesgo de represalias o abusos de ningún tipo.
- 2.5.6** Bajo ninguna circunstancia mostraré los rostros de los beneficiarios y/o niños que sean víctimas de explotación sexual, trata o abuso, que estén en conflicto con la ley, asociados a grupos armados o fácilmente identificables, incluso si se ha cambiado su identidad.
- 2.5.7** Cuando utilizo contenidos de comunicación (textos, fotos, vídeos), me aseguro sistemáticamente de que puedo utilizar la información sobre los beneficiarios, los niños, las familias y las comunidades de acuerdo con los consentimientos firmados, los derechos de uso definidos y las leyes sobre protección de datos personales vigentes en el entorno correspondiente.

2.6 Respeto las normas de protección de datos.

- 2.6.1** De conformidad con el marco de [la política general de HI en materia de protección de datos personales](#), me aseguraré de que cualquier tratamiento de datos personales se base en el consentimiento informado, la ejecución de un contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, la protección de intereses vitales, el interés público o el interés legítimo.
- 2.6.2** Garantizo la total transparencia informando a los interesados (beneficiarios, empleados, socios) de forma clara y comprensible sobre el uso de sus datos en el contexto de mis funciones.
- 2.6.3** Me comprometo a respetar la confidencialidad de la información a la que tengo acceso en el ejercicio de mis funciones.
- 2.6.4** Cumpliré con mis obligaciones profesionales de forma concienzuda y no divulgaré información confidencial sobre los beneficiarios y las personas que reciben apoyo de HI, otros miembros del equipo y otros socios profesionales.
- 2.6.5** Esta obligación de confidencialidad se aplica tanto durante como después de mi empleo en HI. Cualquier incumplimiento de esta norma puede dar lugar a una reclamación de indemnización y/o a acciones legales.

2.7 Denuncio una sospecha o una situación de abuso

- 2.7.1** Entiendo que es mi deber y obligación informar de cualquier preocupación o abuso observado que infrinja el presente Código de Conducta, la Política de Protección de los Beneficiarios contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, la Política de Protección de la Infancia o la Política contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción a mi superior inmediato o a cualquier otra persona de mi jerarquía, a una persona de contacto designada (punto focal, representante de los empleados) o directamente a través del mecanismo

que se indica a continuación.

- 2.7.2** Debo informar de estas preocupaciones o abusos directamente o con la ayuda de otras personas a la plataforma de denuncia de la organización, EthicsPoint, incluso si la información o las acusaciones son vagas y sin haberlas investigado yo mismo.
- [Enlace interno a EthicsPoint \(miembros y personal de HI\):](#)
 - [Enlace externo a EthicsPoint para personas ajenas a HI \(beneficiarios, socios, proveedores, otros\)](#)
- 2.7.3** Me comprometo a informar a HI de cualquier acusación o condena previa de un empleado o socio de HI en relación con abusos a menores o violencias sexuales.
- 2.7.4** Me encargaré de proteger a la persona que ha sido víctima de abuso sin revelar la situación a todos mis compañeros de trabajo ni a terceros externos (dentro de los límites de los derechos de denuncia). Aplico los principios de confidencialidad y seguridad en mis informes, procurando no permitir que continúe una situación de abuso e impunidad.
- 2.7.5** Nunca haré acusaciones falsas deliberadamente ni difundiré rumores falsos sobre un compañero de trabajo o cualquier otra persona en relación con un incumplimiento de este Código de Conducta.
- 2.7.6** Acepto cooperar de forma confidencial e imparcial con cualquier investigación interna que decida mi organización, si así se me solicita.

2.8 Soy consciente de mis obligaciones y de las sanciones disciplinarias que se me pueden imponer si incumplo estas normas.

- 2.8.1** Entiendo que, si se me implica en cualquier denuncia creíble de presunto acoso sexual, abuso o explotación, o abuso y explotación infantil, ello dará lugar a mi suspensión inmediata en espera de una investigación interna imparcial⁵ de las acusaciones y de las medidas oportunas. En los casos en que la suspensión no sea posible debido a la legislación local, HI, como mínimo, me denegará el acceso a las instalaciones, materiales y actividades de la organización mientras investiga y toma las medidas oportunas.
- 2.8.2** Reconozco que cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta o de las políticas de PSEAH, Protección Infantil y Lucha contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción dará lugar a medidas disciplinarias, en función de la gravedad de la falta y de los procedimientos legales e internos aplicables.
- 2.8.3** Soy consciente de que las medidas disciplinarias pueden ir desde una advertencia verbal formal hasta el despido por falta grave, lo cual quedará registrado en mi expediente personal.
- 2.8.4** También entiendo que cualquier comentario malicioso u ofensivo sobre cualquier persona que tenga un contrato de trabajo con HI (temporal o permanente),

⁵ De conformidad con la [Guía de Investigación Interna de HI](#) (enlace interno), 2021. (acceso restringido)

los familiares acompañantes del personal internacional, los miembros del Consejo de Administración de HI, los consultores, los becarios, los voluntarios o los aprendices, podrán ser objeto de investigación y dar lugar a las medidas oportunas, incluidas medidas disciplinarias.



Código de conducta:

Integridad, prevención de abusos y protección de las personas

Como organización internacional de solidaridad comprometida con el respeto de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y las poblaciones más vulnerables, HI se esfuerza por garantizar la protección no solo de sus beneficiarios, sino también de todas las personas que entran en contacto con sus acciones.

Cada miembro de HI representa a la organización y es responsable de su imagen. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de sus valores empaña la reputación de HI en su conjunto y puede comprometer la legitimidad de sus acciones.

El objetivo de este Código de Conducta es establecer el comportamiento y las prácticas que se esperan de todas las personas involucradas en la protección de nuestros beneficiarios frente a los abusos. También establece las acciones que deben evitarse para garantizar que las relaciones que se crean dentro de nuestros equipos, con nuestros beneficiarios y con todas las personas en contacto con nuestra organización, sean respetuosas con la ética desarrollada dentro de HI y, en general, con los valores que pretende defender.

Handicap International - Humanidad e inclusión 138,
avenue des Frères Lumière
69371 Lyon cedex 08
Francia publications@hi.org

